

Modelo de **Prevención de Delitos**

Coca-Cola Embonor S.A. y Filiales en Chile

Septiembre 2024
Cuarta edición



CONTENIDO

1.	OBJETIVO	5
2.	ALCANCE	5
3.	MARCO NORMATIVO	5
4.	DEFINICIONES	6
5.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
5.1.	Directorio	7
5.2.	Gerente General	7
5.3.	Gerente Legal Corporativo	8
5.4.	Oficial de Cumplimiento (Sujeto Responsable)	8
5.5.	Gerencia de Auditoría Interna	8
5.6.	Gerencia de Personas	9
5.7.	Dueños de Procesos	9
5.8.	Terceros, Colaboradores y Proveedores	9
6.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	10
6.1.	Levantamiento de Riesgos	10
6.2.	Estándares, Políticas y Controles	12
6.3.	Capacitación y Comunicación	12
6.4.	Liderazgo y “Tone at the Top”	12
6.5.	Monitoreo de la Efectividad	13
6.6.	Programas de Cumplimiento	13
7.	VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	14
ANEXO N°1	CONTENIDO MATRIZ DE DELITOS	15

1. OBJETIVO

En consideración a lo que se expondrá en este documento, Coca-Cola Embonor S.A. y sus filiales en Chile, (en adelante, "Embonor" o la "Compañía") han desarrollado el presente Modelo de Prevención de Delitos (el "MPD"), consistente en un sistema de gestión a través del cual se busca prevenir, detectar y monitorear las distintas actividades y procesos de la Compañía, que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de delitos señalados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y en la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos. El principal objetivo que se busca con el establecimiento del Modelo de Prevención de Delitos implementado en virtud de este documento es que los delitos sean prevenidos y/o detectados tempranamente para así minimizar los riesgos de su materialización, y promover un adecuado tratamiento en caso de ocurrencia.

De la misma forma, este MPD establece la estructura necesaria para la mitigación de los riesgos y la prevención de los delitos, así como también, las funciones y actividades que le corresponden a cada una de las distintas áreas o cargos, dentro de la Compañía.

En este sentido, este documento constituye para todos los efectos legales, el Modelo de Prevención de Delitos contemplado en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393 modificada por la Ley N° 21.595, el cual ha sido elaborado e implementado en la Compañía teniendo en especial consideración su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y las actividades que desarrolla.

2. ALCANCE

El MPD aplica tanto a Embonor como a sus filiales en Chile, incluyendo a todos quienes ocupen un cargo, función o posición, incluidos -pero no limitados- a los controladores, directores, alta administración, representantes, ejecutivos y trabajadores (todos ellos, en adelante los "Colaboradores"). También, es aplicable a personas naturales o jurídicas, que presten servicios gestionando asuntos de Embonor ante terceros, con o sin su representación, y a personas jurídicas con las cuales existan relaciones de propiedad o participación, y que carezcan de autonomía operativa respecto de la Compañía (los "Terceros").

Tanto los Colaboradores como los Terceros deberán velar porque en el ejercicio de sus funciones, se observe un estricto cumplimiento del presente MPD.

3. MARCO NORMATIVO

Con fecha 2 de diciembre de 2009 fue publicada la Ley N° 20.393 (la "Ley N° 20.393"), que establece que las personas jurídicas podrán tener responsabilidad penal bajo las circunstancias especiales que allí se establecen. La dictación de esta ley tuvo como principal objetivo responsabilizar a las personas jurídicas por ciertos delitos que tienen una relevancia y connotación internacional, tales como el cohecho, financiamiento al terrorismo, administración desleal o apropiación indebida, con el fin de que Chile diera cumplimiento a las obligaciones contraídas en diversos instrumentos internacionales ratificados, tales como la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" y la "Convención para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales".

La Ley N° 20.393 fue modificada el 17 de agosto del año 2023 por la Ley N° 21.595 denominada Ley de Delitos Económicos (la "Ley N° 21.595" o "LDE"), que incorporó diversas modificaciones en materia de delitos económicos, y amplió significativamente el catálogo de delitos por los cuales una persona jurídica puede ser penalmente responsable, estableciendo cuatro categorías de delitos (los "Delitos Económicos"), a saber:

- **Delitos de Primera Categoría:** corresponden a aquellos que siempre serán catalogados como delitos económicos y a que no requieren de un factor de conexión especial con la persona jurídica, y consisten en delitos contra el mercado de valores, delitos bancarios, y contra el sistema financiero en general, entre otros.
- **Delitos de Segunda Categoría:** corresponden a aquellos delitos que son cometidos en el ejercicio de un cargo, función o posición dentro de una empresa o en beneficio de la misma, tales como delitos tributarios, laborales o contra el medio ambiente.
- **Delitos de Tercera Categoría:** corresponden a aquellos delitos en el evento que estos sean cometidos por un funcionario público en el ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa. Dentro de esta categoría de delitos encontramos los delitos de malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias y negociación incompatible.

- **Delitos de Cuarta Categoría:** corresponden a los delitos de receptación, lavado y blanqueo de activos, cuando estos sean considerados delitos económicos en virtud de la ley o por haber sido perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa.

Para un mejor entendimiento de cada uno de los Delitos Económicos, Embonor cuenta con una matriz de delitos, en la cual se encuentran debidamente detallados y analizados cada uno de los Delitos Económicos y su respectiva aplicabilidad a la Compañía, cuyos componentes se encuentran en el Anexo I de este documento, el cual se entiende formar parte integrante del mismo (la "Matriz de Delitos").

Otra de las modificaciones establecidas por la LDE, corresponde a los presupuestos de atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas en virtud de la Ley N° 20.393. En el Artículo 3°, se establece que las personas jurídicas serán penalmente responsables de los Delitos Económicos, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Que el Delito Económico haya sido perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica;
- Que el hecho punible no sea perpetrado exclusivamente en contra de la propia persona jurídica; y
- Que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de Delitos Económicos por parte de la persona jurídica¹.

Ley N° 21.595 establece que para que un Modelo de Prevención de Delitos sea considerado como efectivamente implementado y, por ende, pueda operar como eximente de responsabilidad penal para la persona jurídica, este debe elaborarse atendiendo el giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que la Compañía desarrolla, y considerar sería y razonablemente, al menos los siguientes aspectos:

6

- i. Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva;
- ii. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas, que deben considerar canales seguros de denuncia, y sanciones internas para el caso de incumplimientos. Los protocolos procedimientos y sanciones internas deberán comunicarse a todos los trabajadores y referirse a ellos en los contratos de trabajo y contratos con terceros;
- iii. Asignación de uno o más sujetos responsables dotados de suficiente independencia, recursos y acceso a la alta administración, entre otros; y
- iv. Evaluación periódica por parte de terceros independientes.

Finalmente, la Ley N° 21.595 fijó un nuevo sistema para la determinación de penas y sanciones, considerando circunstancias agravantes y atenuantes, imponiendo penas privativas de libertad, inhabilidades para el ejercicio de ciertos cargos y multas como consecuencia de la comisión de delitos respecto de los cuales una persona jurídica puede ser penalmente responsable, limitando además en ciertas circunstancias, la posibilidad de acceder a un régimen de penas sustitutivas de libertad.

4. DEFINICIONES

Canal de Denuncias: medio por el cual los Colaboradores y Terceros pueden realizar, de forma segura, denuncias ante eventuales violaciones a la LDE y/o a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al MPD. El canal de denuncias de Embonor se encuentra en el siguiente enlace:
<https://embonor.ines.cl/embonor/formulario/>

Código de Conducta Ética: corresponde a la política interna mediante la cual todos los Colaboradores de Embonor, incluyendo directores, gerentes, ejecutivos y empleados, toman conocimiento de los lineamientos de comportamiento y conducta que deben guiar su actuar al interior de la Compañía, incluyendo principios de conducta individual, responsabilidades y buenas prácticas de negocios.

¹ La LDE considera que, si concurren los requisitos previamente descritos, la Compañía también será responsable por los hechos perpetrados por o con la intervención de una persona natural relacionada con una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Dueños de Procesos: corresponde a las personas y/o cargos que tendrán dentro de sus responsabilidades, la aplicación de los protocolos, políticas y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas dentro de la Compañía.

Matriz de Delitos: corresponde a un documento que contiene el catálogo completo de delitos económicos establecidos en la Ley N° 21.595, con el respectivo análisis sobre su aplicabilidad a la Compañía, considerando su tamaño, giro y tipo de negocio.

Matriz de Riesgos: corresponde a una herramienta utilizada para la gestión de riesgos de la Compañía en la que se plasman los riesgos potenciales, permitiendo su evaluación y priorización. Esta matriz contempla riesgos asociados a delitos respecto de los cuales Embonor podría ser penalmente responsable y también, otros riesgos relevantes para la Compañía como, por ejemplo, aquellos relacionados a la continuidad operacional.

Sujeto Responsable: corresponde a la persona que estará a cargo del Modelo de Prevención del Delitos, que en el caso de la Compañía corresponde al Oficial de Cumplimiento, quien deberá trabajar junto a los Dueños de Procesos para la correcta implementación del MPD. El Sujeto Responsable tendrá las funciones descritas en la Sección 5.4. de este documento.

Tercero Independiente: empresa externa que presta servicios de evaluación del Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de revisar su efectividad y mejora continua.

5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se detalla la estructura corporativa y administrativa de Embonor, singularizando las funciones y roles de cada una de ellas en relación con la implementación de este MPD y la prevención de delitos respecto de los cuales una empresa puede ser penalmente responsable, a efectos de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

Los siguientes órganos y Colaboradores tendrán, en el marco del presente MPD, las funciones y responsabilidades que a continuación se detallan:

5.1. Directorio

- Aprobar e impulsar la implementación del presente MPD dentro de la organización.
- Proveer o autorizar un presupuesto que incluya los medios y recursos, materiales o inmateriales, que sean necesarios para que el Sujeto Responsable realice adecuadamente sus funciones, cumpla con sus roles y responsabilidades de forma eficiente y oportuna, de conformidad al tamaño y capacidad económica de la Compañía.
- Aprobar políticas del MPD cuando sea requerido.
- Velar por la correcta y efectiva implementación y operación del MPD.
- Informar al Sujeto Responsable sobre cualquier situación observada en relación a la Ley N° 20.393, el MPD o las políticas y procedimientos internos de la Compañía.

5.2. Gerente General

- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable para el correcto y adecuado desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD, los Programas de Cumplimiento y la gestión de riesgos de la Compañía.
- Velar por que cada una de las áreas de Embonor cumpla con la entrega de información requerida por el Sujeto Responsable.
- Apoyar al Sujeto Responsable asegurando su acceso irrestricto y permanente a la información y Colaboradores, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD, en las áreas que se requiera.
- Apoyar en la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos del presente MPD.
- Informar al Sujeto Responsable sobre los distintos proyectos de la Compañía en los que sea necesario identificar controles y medidas de mitigación durante su desarrollo.
- Informar al Sujeto Responsable sobre cualquier situación observada en relación a la Ley N° 20.393, el MPD o las políticas y procedimientos internos de la Compañía.
- Denunciar cualquier incumplimiento del MPD a través del Canal de Denuncias.

5.3. Gerente Legal Corporativo

- Analizar junto al Sujeto Responsable las denuncias recibidas, a través del Canal de Denuncia, cuando corresponda.
- Determinar y coordinar, en conjunto con el Sujeto Responsable, las investigaciones internas derivadas de las denuncias recibidas, cuando sea necesario.
- Proponer, junto con el Sujeto Responsable, las sanciones aplicables frente a un eventual incumplimiento del MPD, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.
- Informar al Sujeto Responsable sobre los distintos proyectos de la Compañía en los que sea necesario identificar controles y medidas de mitigación durante su desarrollo.
- Informar al Sujeto Responsable cualquier situación observada o de la que tome conocimiento y que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393, la Ley N° 21.595 y las gestiones relacionadas al MPD y los Programas de Cumplimiento.
- Denunciar cualquier incumplimiento del MPD a través del Canal de Denuncias.

5.4. Oficial de Cumplimiento (Sujeto Responsable)

- Ejercer el rol de Sujeto Responsable establecido en el Art. 4° de la Ley N° 20.393, de acuerdo a las facultades definidas por el Directorio de la Compañía y el MPD.
- Ejercer su rol con acceso directo al Directorio y la alta administración de la Compañía, de manera de informar oportunamente sobre las medidas y planes implementados para el cumplimiento de sus deberes.
- Dar cumplimiento oportuno y velar por el correcto establecimiento y operación del MPD.
- Realizar las capacitaciones necesarias a los Colaboradores respecto del MPD.
- Identificar, en conjunto con las gerencias correspondientes, las actividades o procesos de la Compañía, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de conducta delictiva de conformidad a la legislación aplicable.
- Reportar semestralmente al Directorio y/o al Comité de Directores de la Compañía, de la gestión, medidas y procedimientos incluidos al MPD, y en todo caso, cada vez que las circunstancias lo ameriten.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de Embonor, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos de acuerdo con el MPD, y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución eficaz y oportuna de estos controles y aplicación de protocolos.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa de cualquier Colaborador de la Compañía incluyendo a gerentes, ejecutivos principales y colaboradores, y, de considerarlo necesario, presentar el caso ante el Directorio y Gerente Legal Corporativo. A efectos del análisis, el Sujeto Responsable deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- En caso de ser pertinente, proponer al Directorio de la Compañía aumentar el presupuesto específico que incluye los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención y detección de Delitos Económicos, así como aquellas relativas a la supervisión del MPD.
- Resolver inquietudes o preguntas que puedan tener los Colaboradores de la Compañía en general respecto a los Delitos Económicos, el presente MPD y los Programas de Cumplimiento.
- Prestar, cuando corresponda, amplia colaboración en el proceso de evaluación del MPD por terceros independientes.
- Determinar y coordinar, junto al Gerente Legal Corporativo, las investigaciones internas derivadas de las denuncias recibidas, cuando corresponda.
- Incentivar un ambiente de respeto y cumplimiento al Código de Conducta Ética y al MPD.

5.5. Gerencia de Auditoría Interna

- Proponer y llevar a cabo el plan de auditoría interna.
- Verificar y evaluar, según corresponda al plan de auditoría, el correcto cumplimiento de los controles que se han establecido en la Matriz de Riesgos.

- Elaborar los reportes de los resultados de los procesos de auditoría interna de conformidad al plan de auditoría.
- Informar al Sujeto Responsable de cualquier situación observada o que tomen conocimiento y que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393, Ley N° 21.595 y las gestiones relacionadas al MPD, particularmente si se sospecha de la participación de gerentes o ejecutivos principales, representantes de la Compañía o quienes realicen actividades de administración y supervisión para la Compañía.

5.6. Gerencia de Personas

- Cumplir con lo dispuesto en este Modelo de Prevención de Delitos.
- Tomar todas las medidas necesarias para no incurrir en alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, así como en cualquier otra actividad ilegal. Para tales efectos tendrán el derecho y el deber de solicitar al Sujeto Responsable, cualquier aclaración que estimen necesaria respecto del contenido de este Modelo de Prevención de Delitos, respecto al sentido y alcance legal de los delitos y actividades prohibidas en general, y participar en las jornadas de capacitación de estas materias que organice la Compañía.
- Informar al Sujeto Responsable respecto de la identificación de nuevos riesgos en virtud de nuevas operaciones o procesos que ejecuten para la Compañía.
- Apoyar al Sujeto Responsable en la entrega de una comunicación efectiva a los Colaboradores, respecto del MPD, procedimientos y sanciones, involucrando todos los niveles de la Compañía.
- Apoyar al Sujeto Responsable en la generación y ejecución del plan de capacitaciones, según corresponda, dejando constancia de la asistencia a las mismas.
- Incentivar un ambiente de respeto y cumplimiento al Código de Conducta Ética y al MPD.
- Denunciar cualquier incumplimiento del MPD a través del Canal de Denuncias.

5.7. Dueños de Procesos

- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable para el correcto y adecuado desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD y los Programas de Cumplimiento.
- Ejecutar los controles de carácter preventivo que se establecen en la Matriz de Riesgos.
- Informar al Sujeto Responsable respecto de la identificación de nuevos riesgos en virtud de nuevas operaciones o procesos desarrollados o ejecutados por su área.
- Participar del levantamiento y evaluación de los riesgos, conforme a lo establecido en el Modelo de Gestión Integral de Riesgos y según sea solicitado por el Sujeto Responsable.
- Informar al Sujeto Responsable de cualquier situación observada o que tomen conocimiento y que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393, Ley N° 21.595 y las gestiones relacionadas al MPD, particularmente si se sospecha de la participación de gerentes o ejecutivos principales, representantes de la Compañía o quienes realicen actividades de administración y supervisión para la Compañía.

5.8. Terceros, Colaboradores y Proveedores

- Cumplir con lo dispuesto en este Modelo de Prevención de Delitos.
- Tomar todas las medidas necesarias para no incurrir en alguno de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595, así como en cualquier otra actividad ilegal. Para tales efectos, tendrán el derecho y el deber de solicitar al Sujeto Responsable, cualquier aclaración que estimen necesaria respecto del contenido de este Modelo de Prevención de Delitos o los Programas de Cumplimiento, respecto al sentido y alcance legal de los delitos, y actividades prohibidas en general y participar en las jornadas de capacitación de estas materias que organice la Compañía.
- Informar al Sujeto Responsable respecto de la identificación de nuevos riesgos en virtud de nuevas operaciones o procesos que ejecuten para la Compañía.
- Informar a través del Canal de Denuncias, de cualquier situación que pudiera ir en contra de lo establecido en el presente Modelo de Prevención de Delitos o que implique la comisión de cualquier Delito establecido en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595 y, en general, cualquier antecedente del que tenga conocimiento relativo a cualquier otra acción u omisión que sea contraria a derecho o que contravenga las normas internas de la Compañía o su Código de Ética.
- Cooperar con cualquier auditoría o investigación interna que lleve adelante la Compañía, ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la comisión de delitos establecidos en la Ley N° 20.393, Ley N° 21.595, o bien respecto al incumplimiento de alguna norma contenida en el Modelo de Prevención de Delitos.

6. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A través del presente MPD, Embonor ha implementado una estructura organizacional adecuada para gestionar el riesgo de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393, de los cuales una persona jurídica podría ser penalmente responsable. Esta iniciativa busca que Colaboradores y Terceros actúen con la debida diligencia en la prevención de aquellos delitos a los que, debido a su tamaño, giro, rubro y tipo de negocios, la Compañía podría estar expuesta.

El MPD ha sido desarrollado y elaborado considerando todos los elementos establecidos en la Ley N° 20.393 modificada por la LDE, y con una estructura que permite una efectiva implementación de este atendidas las particularidades de la Compañía. En este sentido, se han abordado los temas o materias más relevantes para dicha estructura, de acuerdo con el análisis de los delitos previstos en la LDE, que, por el giro, rubro y tipo de negocio de la Compañía, podrían representar un mayor riesgo.

Conforme a lo anterior, Embonor ha definido implementar su cultura de ética y cumplimiento, de la cual el MPD es parte esencial, de acuerdo a 5 pilares fundamentales, los cuales se visualizan en el Cuadro N° 1 siguiente y se detallan a continuación:

1. Levantamiento de Riesgos.
2. Estándares, Políticas y Controles.
3. Capacitación y Comunicación.
4. Liderazgo y "Tone at the Top".
5. Monitoreo de la Efectividad.

Cuadro N° 1: Pilares Fundamentales de Embonor



6.1. Levantamiento de Riesgos

Para el desarrollo de un Modelo de Prevención de Delitos y para que este se encuentre debidamente implementado, se deben identificar todos los procesos y/o actividades que puedan implicar un riesgo de comisión de alguno de los delitos respecto de los cuales una persona jurídica puede ser penalmente responsable.

Para estos efectos, la Compañía cuenta con una Matriz de Delitos que se encuentra bajo la custodia del Sujeto Responsable. Dicha matriz detalla cada uno de los delitos respecto de los cuales Embonor podría ser penalmente responsable en virtud de la legislación aplicable y conforme al negocio, rubro, giro y tamaño de la Compañía. Adicionalmente, el Sujeto Responsable, junto al área de Gestión de Riesgos de la Compañía, tiene a cargo la custodia de la Matriz de Riesgos de la Empresa, que corresponde al documento que contempla no sólo los delitos respecto de los cuales Embonor puede ser penalmente responsable, sino también otros riesgos relevantes para la Compañía y su continuidad operacional y los controles que sirven como herramientas de mitigación de dichos riesgos.

La Matriz de Riesgos, tiene la siguiente estructura:

- Proceso.
- Delito.
- Riesgo.
- Evaluación Inherente del Riesgo (Impacto/Probabilidad).
- Descripción de Control.
- Responsable de su ejecución.
- Documentación de la realización del control.
- Tipo de control.
- Evaluación Residual del Riesgo (Impacto/Probabilidad).

El Sujeto Responsable, con el apoyo del área de Gestión de Riesgos y, en cumplimiento del Modelo de Gestión Integral de Riesgos, es el encargado de coordinar la manera correcta y oportuna de identificar y evaluar el riesgo que existe en los distintos procesos y actividades de la Compañía por medio de los cuales Colaboradores o Terceros podrían incurrir en la comisión de un delito.

Este proceso debe ser realizado a lo menos cada 12 meses y, en todo caso, cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones, negocios o actividades de la Compañía.

Para desarrollar este procedimiento, el Sujeto Responsable, coordinadamente con el área de Gestión de Riesgos, realizará las siguientes actividades:

- i. **Identificación de riesgos:** la identificación de riesgos de conductas potencialmente delictivas se realizará por medio de reuniones entre el Sujeto Responsable, debidamente apoyado por el área de Gestión de Riesgos, los Dueños de Procesos y los gerentes de las principales áreas que participen en actividades que pudieran implicar una responsabilidad penal de la persona jurídica.

Ello propiciará conocer y entender los procesos de cada una de las unidades de negocio de la Compañía e identificar los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos que pudieren ser cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Compañía.

Luego, los riesgos de delitos identificados se establecerán o incorporarán en la Matriz de Riesgos de la Compañía.

- ii. **Identificación de controles:** para los riesgos detectados e identificados de conformidad al literal (i) anterior, deberán identificarse los controles existentes en la Compañía para su adecuada mitigación.

La identificación de dichos controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación del Sujeto Responsable, los Dueños de Procesos y los gerentes de las principales áreas que participen en actividades riesgosas obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados.

- iii. **Evaluación de riesgos:** los riesgos identificados deben ser evaluados para su adecuada priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos de mejor manera.

- iv. **Evaluación de controles:** Los controles identificados por cada riesgo serán evaluados en forma individual, en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica, considerando si los controles en su conjunto ayudan a mitigar razonablemente la materialización del riesgo asociado. Dicha evaluación será efectuada por el área responsable del proceso, junto a los Dueños de Procesos, Sujeto Responsable y al área de Gestión de Riesgos.

La identificación de riesgos y controles, así como su correspondiente evaluación, deberá ser realizada detalladamente y conforme es descrito en el **Modelo de Gestión Integral de Riesgos de Embonor**.

6.2. Estándares, Políticas y Controles

Corresponde al segundo pilar ya que, para que un MPD sea considerado como efectivamente implementado, es necesario el establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades que impliquen riesgo. El objetivo de los estándares, políticas y controles es generar los controles adecuados e implementados de manera efectiva de tal manera que permitan establecer un marco claro y estructurado que guíen el comportamiento de Colaboradores y Terceros para asegurar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y normativas aplicables.

Los estándares, al igual que las políticas, proporcionan una guía clara sobre lo que se considera un comportamiento aceptable y esperado dentro de la empresa, son declaraciones formales que describen las reglas y directrices específicas que los empleados deben seguir en sus actividades diarias.

Por su parte, los controles son los mecanismos y procedimientos implementados para asegurar que las políticas y estándares se cumplan correctamente y así poder prevenir, detectar y corregir posibles incumplimientos.

Es importante que estos estándares, políticas y controles sean documentados, que sean dados a conocer a los Colaboradores y Terceros con quienes Embonor tiene algún tipo de relación comercial o de negocio, y que se establezca un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad de los controles, realizando ajustes cuando sea necesario.

6.3. Capacitación y Comunicación

Para poder mitigar los riesgos, es necesario que los Colaboradores y Terceros cuenten con los conocimientos adecuados, de tal manera que las distintas unidades de negocios y procesos puedan comprender los riesgos, las consecuencias de su materialización y la manera en que estos deben evitarse. Es necesario que exista una adecuada comunicación con Colaboradores y Terceros.

Será responsabilidad del Sujeto Responsable, en conjunto con el área de Recursos Humanos de la Compañía, que cada Colaborador que comience a formar parte de Embonor, sea sometido a un programa de inducción. Este incluirá un módulo introductorio que le permita a dicho Colaborador, identificar y evitar eventuales incumplimientos al presente MPD, así como también entender y aceptar su responsabilidad ante la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y la Ley N° 21.595.

En dicha oportunidad, se le entregará al Colaborador una copia del presente MPD y del Código de Conducta Ética Interno, dejándose constancia escrita de su entrega y recepción.

Del mismo modo, será responsabilidad del Sujeto Responsable, en conjunto con el área de Recursos Humanos, el diseño, implementación y ejecución de un programa de capacitación al personal y ejecutivos principales de la Compañía, debiendo abordar el contenido del presente MPD, sus disposiciones, procedimientos y consecuencias para las actividades que se realizan dentro de la Compañía, la normativa que regula la materia y sus sanciones.

Para que todos los Colaboradores de la Compañía tengan conocimiento y acceso al presente documento, una copia del MPD será publicada en la intranet de Embonor <https://www.embonor.cl/principales-politicas> y se insertará una referencia de este en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía.

Adicionalmente, el MPD se considerará como parte integrante de los respectivos contratos de trabajo de los Colaboradores de la Compañía y los contratos de prestación de servicio que Embonor celebre con Terceros, asesores, contratistas y/o sub-contratistas, para lo cual se incluirá un acápite en el contrato en cada uno de ellos, en el cual se declara su conocimiento y su adhesión al mismo, en la medida que sea posible.

6.4. Liderazgo y “Tone at the Top”

“*Tone at the top*” es un concepto que se refiere al ejemplo y liderazgo que la alta dirección de una organización establece en términos de ética y cumplimiento normativo, destacando la importancia de que los líderes promuevan activamente una cultura de integridad, cumplimiento y responsabilidad dentro de la organización. Con este concepto se hace énfasis en que los valores y principios éticos deben ser reflejados en las acciones y decisiones de la alta dirección, así como también, en los Dueños de Procesos.

El compromiso activo de la alta dirección y de los Dueños de Procesos, permitirá que Colaboradores y Terceros aprecien un compromiso visible y auténtico con la promoción y mantención de una cultura de cumplimiento y ética en la Compañía, influyendo significativamente en la cultura de las organizaciones y en la efectividad de un MPD.

Además, las sanciones internas, que se detallan en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Compañía, juegan un rol crucial en este contexto, demostrando el liderazgo de la alta dirección y su postura de “tolerancia cero” ante el incumplimiento de este MPD y/o cualquiera de las demás políticas y procedimientos de la Compañía.

Estas medidas son fundamentales para reforzar el mensaje de que el cumplimiento no es opcional y que las consecuencias de no adherirse a los estándares establecidos por Embonor, son serios y tangibles.

6.5. Monitoreo de la Efectividad

Las actividades de monitoreo están destinadas a generar revisiones constantes al cumplimiento adecuado del MPD y de las actividades de control establecidas, así como también a los cambios estructurales y/o de procesos que puedan afectar a Embonor y su correspondiente Matriz de Riesgos.

Para mitigar los riesgos de manera adecuada, es fundamental asegurar que los controles, políticas, procesos, capacitaciones y comunicados sean efectivos en el cumplimiento de sus objetivos. La Compañía promueve el monitoreo de esta efectividad mediante diversos mecanismos, como la realización de auditorías internas y externas. Asimismo, el presente MPD es revisado periódicamente por terceros independientes quienes dan cuenta del nivel de efectividad y detectan las oportunidades de mejora, para que sean trabajadas.

Además, como parte de las obligaciones de los Colaboradores, la Compañía podrá implementar procesos de evaluación de conocimientos en materia de cumplimiento, con el objetivo de analizar si los procedimientos y políticas que forman parte del MPD, han sido debidamente comprendido por los Colaboradores.

El Sujeto Responsable deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión para poder identificar y corregir potenciales fallas y efectuando las modificaciones necesarias de acuerdo a eventuales cambios de condiciones que afecten el MPD.

6.6. Programas de Cumplimiento

Para abordar adecuadamente los cinco pilares fundamentales señalados en los puntos 6.1. a 6.5. y gestionar los riesgos identificados conforme a los delitos establecidos en la Ley N° 20.393, Embonor ha desarrollado una estructura de cumplimiento específica.

Esta estructura se implementa a través de Programas de Cumplimiento que no solo abordan las áreas más riesgosas, teniendo en cuenta el tamaño, giro, rubro y tipo de negocio, sino que también permiten organizar de manera más eficiente y efectiva el trabajo, permitiendo una correcta implementación del MPD.

Cada uno de estos Programas de Cumplimiento está diseñado en base a los pilares fundamentales previamente descritos, asegurando así que se mantenga la integridad y efectividad del MPD. Además, todos los Programas se alinean con los principios y directrices del Código de Conducta Ética de Embonor.

Los Programas de Cumplimiento que Embonor ha establecido son los siguientes:

1. Programa de Ética.
2. Programa de Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
3. Programa de Libre Competencia.
4. Programa de Ambiental, Prevención de Riesgos e Inocuidad Alimentaria.

El Sujeto Responsable, junto con los Dueños de Procesos, son los encargados de asegurar que los 5 pilares fundamentales indicados en el Cuadro N° 1, a través de los Programas de Cumplimiento, sean efectivamente implementados, mitigando así los riesgos identificados para la Compañía.

Cuadro N° 2: Programas de Compliance



Por último, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.393 de conformidad esta ha sido modificada por la Ley N° 21.595, este documento será revisado y evaluado periódicamente por terceros independientes de conformidad a la frecuencia que determine el Directorio de la Compañía de acuerdo a las necesidades, el objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolla.

De esta forma y, bajo la estructura desarrollada en el presente documento, Embonor ha diseñado e implementado su Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de mitigar los riesgos y prevenir la comisión de conductas potencialmente delictivas. El Sujeto Responsable es el encargado de custodiar este MPD y los demás documentos que forman parte integrante de él y de la gestión de riesgos, tales como los Programas de Compliance previamente descritos.

7. VIGENCIA Y MANTENCIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El presente Modelo de Prevención de Delitos fue aprobado por el Directorio de la Compañía con fecha 27 de agosto del año 2024, y comenzará a regir el 1 de septiembre del mismo año. Se deja constancia de que este MPD deberá ser actualizado en virtud de futuras modificaciones legales en esta materia o cuando así corresponda producto de las evaluaciones y reportes que se efectuarán de conformidad con lo previamente establecido.

ANEXO N°1

CONTENIDO MATRIZ DE DELITOS

Para mayor detalle respecto al contenido de la Matriz de Delitos y para efectos de facilitar su análisis y revisión por los interesados, esta contiene las siguientes columnas:

- Columna A:** El nombre común que se da a la ley específica en que se encuentra contenido el delito;
- Columna B:** La categoría del delito según el nuevo proyecto de ley de delitos económicos;
- Columna C:** El cuerpo legal con el número específico de la ley que contiene el delito;
- Columna D:** El artículo específico que establece el delito, con un enlace en la versión digital, el cual direcciona a la ley correspondiente para hacer una revisión más detallada en caso de que sea necesario;
- Columna E:** Un resumen del contenido del delito;
- Columna F:** La descripción completa del delito contenido en la ley (encontrará en la descripción del delito, en letra azul, la nueva redacción de los delitos que modificó la ley de delitos económicos);
- Columna G:** Sanción del delito específico;
- Columna H:** Información sobre si el delito fue modificado por la nueva ley de delitos económicos;
- Columna I:** La tipicidad requerida para cada delito – dolo (intención) o culpa (negligencia);
- Columna J:** Información sobre si el delito estaba sancionado para una persona jurídica previo a la ley de delitos económicos;
- Columna K:** Módulo del delito para efectos de categorizarlos según la materia que se trate;
- Columna L:** Información sobre si el delito aplica a Embonor según sus operaciones, lo anterior conforme al análisis realizado por las áreas correspondientes y el equipo legal; y
- Columna M:** Observaciones generales sobre Escenario de Riesgo.

 *Coca-Cola Embonor*